

VIEDMA, 17 DE JUNIO DE 2013

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para ejercer la Docencia en la Provincia de Río Negro;

Que se ha solicitado por nota a esta comisión la ampliación de incumbencias, de los títulos: Técnico en Radiología y Terapia Radiante, y Licenciado en Producción de Bioimágenes expedido por diferentes universidades;

Que la Comisión de Títulos ha realizado un análisis del plan de estudio de las titulaciones mencionadas en el considerando anterior;

Que con la documentación analizada y aplicando los criterios de las Resoluciones N° 2731/09 y 322/10, la comisión, mediante el Dictamen N° 256/13, estableció la pertinencia de la ampliación de incumbencias de dichos título;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que se procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- AMPLIAR las incumbencias del Título “Técnico en Radiología y Terapia Radiante” expedido por diferentes universidades. Actualmente código 4092 con el siguiente alcance:

SUPLETORIO:

- Educación para la salud, código 702.
- Ayudante de clases y trabajos prácticos de física, código 310.
- Física/ taller de ciencias (físicas)/ elementos de física/ ciencias aplicadas/(esc monotécnicas, cct construcciones) física general, código 1300.

ARTICULO 2°.- AMPLIAR las incumbencias del Título “Licenciado en Producción de Bioimágenes” expedido por diferentes universidades. Actualmente código 2045 con el siguiente alcance.

SUPLETORIO:

- Educación para la salud, código 702.
- Física/ taller de ciencias (físicas)/ elementos de física/ ciencias aplicadas/(esc monotécnicas, cct construcciones) física general, código 1300.

HABILITANTE:

- Ayudante de clases y trabajos prácticos de física, código 310.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a los Consejos Escolares: Valle Inferior, Atlántica I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Valle Medio I y II, Andina, Andina –Sur, Sur I y II y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria correspondientes y archivar.-

RESOLUCION N° 1943
CEAT/lg.-

Héctor Marcelo MANGO
Presidente